



Resolución Ministerial 274-2003-MTC/01

Lima, 04 de abril de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 163° y 164° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario escrito y sumario, que estará a cargo de una comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por Resolución de titular de la entidad;

Que, asimismo, los artículos 165° y 166° del mencionado Reglamento señalan que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado, la misma que tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 729-2002-MTC/01 se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de este Ministerio, cuya conformación fue modificada con Resolución Ministerial N° 142-2003-MTC/01;

Que, atendiendo a la especialidad de esta Comisión, y la necesidad de optimizar la gestión relacionada con los procesos administrativos disciplinarios a su cargo, se ha considerado conveniente dejar sin efecto la conformación de las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios Ad-Hoc que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, a fin de que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD tome conocimiento de dichos procesos disciplinarios;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la constitución y conformación de las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios Ad-Hoc encargadas de conocer los procesos disciplinarios de los funcionarios públicos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Artículo 2°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD, conformada por Resolución Ministerial N° 142-2003-MTC/01, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, asumirá el conocimiento de los procesos administrativos disciplinarios que se encontraban bajo competencia de las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios Ad-Hoc, por lo que ésta última deberá remitir los expedientes administrativos y toda la documentación relacionada con los mencionados procesos, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Especial a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones